

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-20000-19-1404-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1404

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,148,447.9
Muestra Auditada	7,109,553.5
Representatividad de la Muestra	99.5%

Respecto de los 7,148,447.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 7,109,553.5 miles de pesos, que significaron el 99.5% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 12,731.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,122,285.1 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Oaxaca, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, la fuente de información de la variable participaciones pagadas a los municipios en 2013, en las fórmulas de distribución para el cálculo de las participaciones federales a los municipios del estado del FGP, FFM, las participaciones por el Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS), del FOFIR, así como del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y de las participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), no se encontraba publicada, situación que se subsanó a partir de la Cuenta Pública 2020, con la publicación de las cifras respectivas en el Decreto Número 876, mediante el cual se establecen los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos que integran las participaciones a los municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, del 24 de diciembre de 2019.

En relación con los importes de los ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos informados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la entidad fiscalizada, en la Cuenta Pública 2019, no se distribuyeron en los meses en que se recibieron. Al respecto, en la revisión de la Cuenta Pública 2020 ya no se identificaron esas irregularidades, pues los recursos participables de los fondos e incentivos auditados fueron distribuidos entre los municipios de estado, de acuerdo con las fórmulas, criterios y fechas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO); igualmente, las fuentes de información de las variables utilizadas dispusieron del sustento documental que soportó los valores reportados.

Hay que destacar que en la revisión del ejercicio 2021 no se generaron observaciones en este rubro.

- **En la transferencia y control de los recursos**

La LCFEO establece que el Gobierno del Estado podrá disponer de un Fideicomiso de Administración y Pago para transferir los recursos recibidos de las participaciones o aportaciones que correspondan a los municipios, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de esa ley, el cual se creó desde 2017.

Adicionalmente, en la revisión del ejercicio 2019, se corroboró que la entidad fiscalizada tenía habilitada una cuenta bancaria denominada Controversias, empleada como mecanismo de pago de los recursos a los municipios, que no se encontraban en alguno los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la LCFEO. Esa cuenta no estaba prevista en la normativa local, por lo que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, esta situación quedó definida en el artículo 8 C de la LCFEO, con la reforma del 24 de diciembre de 2020.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, se observaron retrasos en el pago de las participaciones, principalmente, por el retraso en la distribución de los ajustes cuatrimestrales del FGP, FFM y el IEPS, así como los trimestrales del FOFIR por un importe acumulado de 9,223.7 miles de pesos; en la revisión de la Cuenta Pública 2020 el importe observado descendió a 2,052.3 miles de pesos. En 2021, el monto observado por ese

concepto fue de 2.7 miles de pesos. El Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la evidencia con la que justificó el desfase de las transferencias de algunos de los fondos e incentivos participables con el argumento de que era una situación atribuible a los municipios.

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

Como resultado de las recomendaciones de la ASF, en marzo de 2018, la entidad fiscalizada elaboró un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios; no obstante, en 2019 y 2021 se modificó la LCFEO en lo referido a los criterios de distribución y pago de las participaciones federales de cada fondo e incentivo, incluido el ISR-EBI, así como otras actividades de control de carácter administrativo. En la revisión de la Cuenta Pública 2021 se constató que, a la fecha de la auditoría, el manual no estaba actualizado.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario; en la Cuenta Pública 2021, ese monto representó menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF; en las Cuentas Públicas 2020 y 2021, como se señaló, las observaciones detectadas fueron mínimas.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad fiscalizada recibió en 2022, de acuerdo con la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 31,529,215.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En ese año, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objetivo

de compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió 53,084.9 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno del Estado de Oaxaca recibió 53,078.0 miles de pesos y, directamente de la SHCP, un municipio de la entidad 6.9 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el Estado de Oaxaca recibió 31,582,300.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales y del FEIEF, los cuales se integraron de la manera siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{/1}	Total
Fondo General de Participaciones	22,884,721.5	48,999.5	22,933,721.0
Fondo de Fomento Municipal	1,571,153.4	2,032.5	1,573,185.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	310,711.7	0.0	310,711.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,077,712.5	2,046.0	1,079,758.5
Fondo de Compensación	452,857.1	0.0	452,857.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	36,912.8	0.0	36,912.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{/2}	415,637.4	0.0	415,637.4
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,489,610.3	0.0	1,489,610.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{/3}	194,471.7	0.0	194,471.7
Exportación de Hidrocarburos ^{/4}	6,179.7	0.0	6,179.7
Fondo de Compensación de REPECOS - Intermedios	9,833.9	0.0	9,833.9
0.136 % de la Recaudación Federal Participable ^{/5}	4,479.5	6.9	4,486.4
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{/6}	3,074,933.9	0.0	3,074,933.9
Total	31,529,215.4	53,084.9	31,582,300.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Este importe se integra por los recursos pagados por la TESOFE, así como los autoliquidables informados en el reporte de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

3/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada. Estos recursos son autoliquidables.

4/ Los recursos de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

6/ Incluye 44,853.3 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

La SHCP informó a la entidad fiscalizada las compensaciones procedentes del FEIEF, correspondientes a la compensación anual definitiva de 2021 y el cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Concepto		
	Compensación anual definitiva de 2021	Cuarto trimestre de 2022	Total
Fondo General de Participaciones	48,999.5	0.0	48,999.5
Fondo de Fomento Municipal	2,032.5	0.0	2,032.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	337.7	1,708.3	2,046.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{/1}	6.9	0.0	6.9
Total	51,376.6	1,708.3	53,084.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables y estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO), se verificó que en sus artículos 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 7, 7 A, 7 B, 7-C y 12, se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios del estado, como se indica a continuación:

El 21.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- 1) El importe del FGP que los municipios recibieron en 2013.
- 2) Adicionalmente, el crecimiento del FGP del año para el cual se realiza el cálculo, respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b) El 50.0% en razón directa con la recaudación de ingresos de gestión del municipio, en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- 1) El importe del FFM que los municipios recibieron en 2013.
- 2) Adicionalmente, lo correspondiente al incremento que tenga el FFM del año para el cual se realiza el cálculo, respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El 70.0% se distribuirá entre todos los municipios, con base en la razón de las variables mencionadas a continuación:

La recaudación efectiva del impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable, realizada en el municipio en el ejercicio anterior al del cálculo, entre la recaudación efectiva del impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable en el penúltimo ejercicio al del cálculo, multiplicado por la población del municipio respectivo.

- b) El 30.0% del excedente del FFM comunicado por la SHCP, se distribuye de conformidad con las fórmulas siguientes:

$$CPI,t = li,t * nci / \sum li,t * nci$$

Donde:

li,t , es el valor mínimo entre el resultado del cociente $RCi,t-1 / RCi,t-2$ y el número 2, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$li, t = \min [(RCi,t-1 / RCi,t-2), 2]$$

nci , es la última información oficial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro de predial para la entidad.

$RCi,t-1$, es la recaudación del impuesto predial de los municipios que convinieron con el Gobierno del Estado la coordinación del cobro de ese impuesto con el municipio en el año inmediato anterior y que registren un flujo de efectivo.

$RCi,t-2$, es la recaudación del impuesto predial de los municipios que convinieron con el Gobierno del Estado la coordinación del cobro de ese impuesto con el municipio en el penúltimo año y que registren un flujo de efectivo.

El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- 1) El importe del IEPS que los municipios recibieron en 2013.
- 2) Adicionalmente, el crecimiento del IEPS, del año para el cual se realiza el cálculo respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio entre el total de la población.
 - b) El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuye de acuerdo con los elementos siguientes:

- 1) El importe del FOFIR que los municipios recibieron en 2013.
- 2) Adicionalmente, el crecimiento del FOFIR, respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b) El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo entre el total de la recaudación de los ingresos de gestión.

El 20.0% del Fondo de Compensación (FOCO), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- 1) El 70.0% en proporción directa del número de habitantes de cada municipio.
- 2) El 30.0% mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada municipio de conformidad con la fórmula siguiente:

$$CMi = (IMi) (NHi) / \Sigma (IMi) (NHi)$$

Donde:

IMi es el índice de marginación de cada municipio.

NHi es la población de cada municipio.

Los índices de marginación se considerarán de la última información que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO); a esos índices se sumará una constante equivalente al valor absoluto más uno del índice de marginación que sea menor para evitar que aparezcan municipios con índice de marginación negativo.

El 20.0% de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- 1) El importe del FOCO ISAN que los municipios recibieron en 2013.
- 2) Adicionalmente, el crecimiento del FOCO-ISAN, respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio respecto del total de la población.
 - b) El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo respecto del total de los ingresos de gestión.

El 20.0% de los recursos del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina y Diésel), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- 1) El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal.
- 2) El 30.0% mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada municipio de conformidad con la fórmula siguiente:

$$CR_i,t = R_i, t-2 / \sum R_i, t-2$$

Donde:

$R_i, t-2$, es la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), se distribuye de conformidad con los elementos que se describen a continuación:

- 1) El importe del ISAN que los municipios recibieron en 2013.
- 2) Adicionalmente, el crecimiento del ISAN, del año para el cual se realiza el cálculo respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio entre el total de la población.
 - b) El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo entre el total de los ingresos de gestión.

Respecto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR), se establece que la distribución entre los municipios será del 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

En relación con la distribución y pago del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), se estableció que la participación que efectivamente liquide el Gobierno del Estado del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirá entre los municipios en una proporción del 20.0%, con base en los coeficientes determinados para la distribución del FGP, señalados en el artículo 6 de la LCFEO.

El párrafo último del artículo 5 de la LCFEO establece que, en el supuesto de que la entidad federativa reciba recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), destinados a compensar la disminución en los fondos de participaciones en ingresos federales vinculados con la Recaudación Federal Participable, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación de los fondos establecidos en las fracciones I, II y VII, la distribución se realizará con base en los coeficientes determinados para la distribución del FGP, FOFIR y FFM, señalados en los artículos 6, 6D y 7 de esa ley.

El artículo 12 de la LCFEO menciona que las fórmulas de los fondos de participaciones contenidas en los artículos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 7, 7 A y 7 B de esa ley, se revisarán anualmente. En tanto que las variables no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de fórmulas o criterios de distribución aprobados por la legislatura local y de los porcentajes de distribución que corresponden a sus municipios, respecto de los fondos e incentivos antes mencionados.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{/1} (A)	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF ^{/2} , en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{/3} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{/4} (H)
Fondo General de Participaciones	22,884,721.5	22,933,721.0	4,816,081.4	21.0	4,816,081.4	21.0	20.0	21.0
Fondo de Fomento Municipal	1,571,153.4	1,573,185.9	1,573,185.9	100.0	1,573,185.9	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	310,711.7	310,711.7	62,142.3	20.0	62,142.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,077,712.4	1,079,758.5	215,951.7	20.0	215,951.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	452,857.1	452,857.1	90,571.4	20.0	90,571.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{/5}	36,912.8	36,912.8	7,382.6	20.0	7,382.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	415,637.4	415,637.4	83,127.5	20.0	83,127.5	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{/6}	1,489,610.3	1,489,610.3	264,871.7	N/A	264,871.7	N/A	N/A	100.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{/7}	44,853.3	44,853.3	8,970.7	20.0	8,970.7	20.0	N/A	20.0
Total	28,284,169.9	28,337,247.9	7,122,285.1		7,122,285.1			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, constancias de compensación de participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales por recibir; cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- 1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 31,529,215.4 miles de pesos, que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable y Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado. Incluye 12,731.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 10,289.9 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 2,032.5 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 409.2 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- 5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido en la columna C corresponde al monto a distribuir entre los municipios del estado.
- 7/ El monto de este impuesto no está referido en las cifras presentadas en el resultado número 1 de este informe, ya que forma parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la distribución y pago de esos recursos a los municipios, cuyo detalle se presenta en el resultado número 13 de este mismo informe.

N/A: No aplicable.
Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

En enero de 2022, la distribución de los recursos que formaron parte de la muestra de auditoría se efectuó de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8 mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos federales que integran las participaciones federales a los municipios en el ejercicio fiscal 2022, publicado el 18 de diciembre de 2021 (Decreto número 8).

De febrero a diciembre de ese año, se utilizaron los coeficientes de distribución establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022 (Acuerdo), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 10 de febrero de 2022, como se explica para cada fondo e incentivo en los resultados siguientes.

En la auditoría número 1320 de la Distribución de las Participaciones Federales realizada al Gobierno del Estado de Oaxaca, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se recomendó el desarrollo de un sistema informático que permita un mayor control en la

determinación de los coeficientes de distribución y los montos pagados a los municipios, ya que esos procesos se efectúan en hojas de cálculo de Excel. Durante el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los avances al respecto.

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento, para la distribución entre los municipios del FGP en 2022, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables empleadas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo definidos en la normativa local.

En enero de 2022, los recursos del FGP fueron distribuidos de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, el cual menciona que una de las variables empleadas son los ingresos municipales del ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento del artículo 37, fracción II, inciso a, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Oaxaca (LEPRHO), reportadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca⁶.

Al respecto, el OSFE comunicó a la SEFIN, el 13 de enero de 2022, la actualización de los ingresos municipales de la Cuenta Pública referida, por lo que la entidad fiscalizada procedió a modificar los datos de esa variable y se calcularon nuevamente los coeficientes de distribución para el ejercicio 2022, de febrero a diciembre, los cuales se dieron a conocer mediante el Acuerdo correspondiente.

Por otra parte, en 2022, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó al estado de Oaxaca recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales incrementaron el importe del FGP.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 4,805,791.5 miles de pesos, correspondientes al 21.0% de los 22,884,721.5 miles de pesos que le fueron pagados del FGP, así como 10,289.9 miles de pesos, de los 48,999.5 miles de pesos del FEIEF, equivalentes al 21.0% de esos recursos, con base en lo establecido por la legislatura local, para un total distribuido de 4,816,081.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada realizó el cálculo de la distribución de los recursos de las participaciones federales de todos los fondos e incentivos participables a los municipios revisados, incluido el FGP, mediante una hoja de cálculo de Excel; las actividades correspondientes se encuentran en proceso de sistematización.

⁶ En el Transitorio tercero del Decreto número 8 se establece que en caso de que se presenten actualizaciones en las variables, éstas se informarán en el Acuerdo referido.

5. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución determinados en 2022 del Fondo de FFM, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

Como se mencionó en los resultados 3 y 4, en enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del FFM de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, mientras que, de febrero a diciembre de 2022, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los coeficientes actualizados, publicados en el Acuerdo correspondiente.

En 2022, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó al estado de Oaxaca recursos del FEIEF, los cuales incrementaron el importe del FFM.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,571,153.4 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del FFM, así como 2,032.5 miles de pesos por concepto del FEIEF, para un total de 1,573,185.9 miles de pesos.

En relación con este fondo, el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió un convenio con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para gestionar el cobro del impuesto predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del FFM por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; en tal sentido, a ese municipio se le distribuyeron 21,008.1 miles de pesos, más 138.4 miles de pesos del FEIEF, para un total de 21,146.5 miles de pesos.

6. La entidad fiscalizada consideró, para la distribución de los recursos del FFM entre los municipios de la entidad, la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua de los ejercicios 2019 y 2020; sin embargo, la LCFEO establece que deberá considerarse lo reportado, por esos conceptos, en el último y penúltimo año al del que se realiza el cálculo, es decir, para el ejercicio 2022 debió incluirse lo correspondiente a los ejercicios 2021 y 2020.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que los municipios entregaron al OSFE, para su revisión, las cuentas públicas del año anterior a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al que se reporta, por lo que se solicita a esa dependencia la información del segundo año inmediato anterior y del año anterior a éste, respecto del año en que se realiza el cálculo.

Por otra parte, con la determinación de los coeficientes para la distribución del FFM entre los municipios de la entidad en 2022, se identificó que existieron diferencias a favor de los municipios, entre los montos reportados por la SHCP del incremento del 70.0% de ese fondo y los utilizados por la entidad fiscalizada; al respecto, el Gobierno del Estado manifestó que se deben a un ajuste negativo que no se aplicó en 2013.

Adicionalmente, señaló que la Tesorería del Estado propondrá una reforma de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como medida preventiva, con el fin de precisar las situaciones descritas; no obstante, a la fecha de la presente auditoría, no se proporcionaron las evidencias correspondientes.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la presentación de una iniciativa para reformar la normativa local, con el fin de que la información de las variables empleadas para la distribución del Fondo de Fomento Municipal se corresponda con las utilizadas por la entidad y para que no existan diferencias entre los montos reportados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las utilizadas por la entidad, respecto del incremento del 70.0% de ese fondo.

Además, proporcionó una minuta de trabajo celebrada entre las áreas encargadas correspondientes, con la finalidad de implementar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, en 2022, del IEPS, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones de ese impuesto, definidos en la normativa local.

Como se mencionó en los resultados 3 y 4, en enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del IEPS de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, mientras que, de febrero a diciembre de 2022, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los coeficientes actualizados, publicados en el Acuerdo correspondiente.

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que se distribuyeron entre los municipios 62,142.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 310,711.7 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del IEPS.

8. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, en 2022, del FOFIR, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo, definidos en la normativa local.

Como se mencionó en los resultados 3 y 4, en enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del FOFIR de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, mientras que, de febrero a diciembre de 2022, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los coeficientes actualizados, publicados en el Acuerdo correspondiente.

En 2022, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó al estado de Oaxaca recursos del FEIEF, los cuales incrementaron el importe del FOFIR.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 215,542.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 1,077,712.4 miles de pesos pagados del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como 409.2 miles de pesos de los 2,046.1 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, equivalentes al 20.0% de esos recursos, con base en lo establecido por la legislatura local, para un total distribuido de 215,951.7 miles de pesos.

9. Fondo de Compensación

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, en 2022, del Fondo de Compensación (FOCO), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo, definidos en la normativa local.

En enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del FOCO de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, y en febrero de ese año se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución, como se describió en el resultado número 4, en cuyo mes se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio. Para el cálculo y distribución de febrero a diciembre de 2022 se consideró el anexo del Acuerdo.

El Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó, en 2022, 90,571.4 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0% de los 452,857.1 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del Fondo de Compensación.

10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, en 2022, del FOCO-ISAN, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del fondo, definidos en la normativa local.

En enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del FOCO-ISAN de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, y en febrero de ese año se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución, como se describió en el resultado

número 4, y se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio. Para el cálculo y distribución de febrero a diciembre de 2022 se consideró el anexo del Acuerdo.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 7,382.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 36,912.8 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FOCO-ISAN.

11. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre los criterios y el procedimiento de distribución, en 2022, de los recursos por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina y Diésel), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

Como se mencionó en los resultados 3 y 4, en enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del IEPS Gasolina y Diésel de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, mientras que, de febrero a diciembre de 2022, por una actualización de las cifras de ingresos municipales, se utilizaron los coeficientes actualizados, publicados en el Acuerdo correspondiente.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 83,127.5 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de los 415,637.4 miles de pesos pagados de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel con base en lo establecido por la legislatura local.

12. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFIN mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2022, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el estado de Oaxaca recibió recursos por 1,489,610.3 miles de pesos por este concepto, de los cuales distribuyó 264,871.7 miles de pesos entre 403 municipios, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en el ejercicio 2022, de conformidad con la normativa.

Sin embargo, con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP, para informar el importe del Impuesto Sobre la Renta participable para cada ente del Gobierno del Estado, se determinó que correspondían a los municipios 264,104.3 miles de pesos.

La diferencia entre lo distribuido por la entidad fiscalizada y lo reportado por 767.4 miles de pesos, se debió a que no se aplicaron las devoluciones solicitadas por la SHCP por 1,666.4 miles de pesos durante el ejercicio 2022.

Asimismo, se aplicaron devoluciones por 899.1 miles de pesos que se encontraban pendientes del ejercicio 2021, pues los municipios afectados no disponían del recurso suficiente para realizar la devolución.

13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFIN, mediante la cual informó a la SHCP la recaudación del ISR-EBI que efectivamente se enteró a la Federación, en el ejercicio 2022, se verificó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los porcentajes y coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

En enero de 2022, se efectuó la distribución de los recursos del ISR-EBI de acuerdo con los cálculos realizados y publicados en el Decreto número 8, y en febrero de ese año se desarrollaron nuevamente los coeficientes de distribución, como se describió en el resultado número 4, y se realizaron los ajustes correspondientes en los importes determinados en enero de ese ejercicio. Para el cálculo y distribución de febrero a diciembre de 2022 se consideró el anexo del Acuerdo.

La entidad fiscalizada presentó evidencia de la distribución, en 2022, de los recursos de ese concepto, por 8,970.7 miles de pesos, que representaron el 20.0% de los 44,853.3 miles de pesos liquidados del ejercicio 2022, de acuerdo con los criterios de distribución determinados para el ISR-EBI.

Transferencia y control de los recursos

14. Para la revisión del pago de las participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la documentación siguiente:

- Las constancias de participaciones pagadas durante el periodo de enero de 2022 a marzo de 2023, emitidas por la SEFIN y entregadas a los municipios.
- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022.
- Los auxiliares contables de las cuentas bancarias y las pólizas de egresos.
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con los cuales los municipios informaron la cuenta bancaria habilitada para el pago de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 141 de los 570 municipios de la entidad.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Oaxaca pagó a los 570 municipios de la entidad 7,122,285.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2022, que incluye 12,731.6 miles de pesos del FEIEF; de este monto, se descontaron 18,837.6 miles de pesos a tres municipios, por concepto de adelanto de participaciones federales, por lo que el monto neto transferido fue de 7,103,447.5 miles de pesos.

El monto distribuido (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i>Participaciones pagadas</i>			
Fondo General de Participaciones	4,805,791.5	10,289.9	4,816,081.4
Fondo de Fomento Municipal	1,571,153.4	2,032.5	1,573,185.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	62,142.3		62,142.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	215,542.5	409.2	215,951.7
Fondo de Compensación	90,571.4		90,571.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,382.6		7,382.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	83,127.5		83,127.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	264,871.7		264,871.7
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	8,970.7		8,970.7
Subtotal de Participaciones	7,109,553.5	12,731.6	7,122,285.1
<i>Deducciones y afectaciones</i>			
Adelanto de Participaciones			18,837.6
Subtotal de Deducciones			18,837.6
Total pagado	7,109,553.5	12,731.6	7,103,447.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las participaciones pagadas a los municipios en el ejercicio 2022, estados de cuenta bancarios de enero de 2022 a marzo de 2023, auxiliares contables, pólizas de egresos, constancias de participaciones mensuales, oficios de notificación de las cuentas bancarias de los municipios y CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a 3 de los 570 municipios del estado de Oaxaca representaron el 0.3% de las participaciones federales y fueron aplicadas en el FGP y en el FFM.

Los recursos de los fondos e incentivos revisados fueron depositados en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios para tal fin, en los porcentajes establecidos en la normativa.

En relación con la transferencia de las participaciones federales pagadas a los municipios, desde las diferentes cuentas bancarias utilizadas para tal efecto, por fondo e incentivo, se

constató que, de los 7,122,285.1 miles de pesos de las participaciones federales del ejercicio 2022, distribuidos por la entidad fiscalizada, se pagaron directamente 7,051,406.5 miles de pesos; es decir, el 99.0% del total, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto calculado antes de deducciones y afectaciones	Monto pagado directamente a los municipios	Monto ingresado a la cuenta de controversias ^{1/}	Monto ingresado a la cuenta del Fideicomiso ^{2/}	Monto total transferido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	D	(E)=(B)+(C)+(D)	(F)=(A)-(E)
Fondo General de Participaciones	4,816,081.4	4,763,804.9	50,864.2	1,412.3	4,816,081.4	0.0
Fondo de Fomento Municipal	1,573,185.9	1,560,340.4	12,054.0	791.5	1,573,185.9	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	62,142.3	61,683.0	438.1	21.2	62,142.3	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	215,951.7	214,492.4	1,390.8	68.5	215,951.7	0.0
Fondo de Compensación	90,571.4	89,295.5	1,254.3	21.6	90,571.4	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,382.6	7,309.7	71.0	1.9	7,382.6	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	83,127.5	81,820.1	1,284.2	23.2	83,127.5	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	264,871.7	263,788.4	1,067.2	16.1	264,871.7	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	8,970.7	8,872.0	89.7	9.0	8,970.7	0.0
Total	7,122,285.1	7,051,406.5	68,513.4	2,365.3	7,122,285.1	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de enero de 2022 a marzo de 2023 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

- 1/ De conformidad con los supuestos definidos en el artículo 8 C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- 2/ De acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados. A partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Fueron enviados a la cuenta bancaria de Controversias 68,513.4 miles de pesos, de los cuales 65,985.9 miles de pesos se pagaron a los municipios una vez se comprobó la resolución de los supuestos establecidos en la normativa; los restantes 2,527.4 miles de pesos se transfirieron al Fideicomiso F/11600, como se muestra en las tablas siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DESDE
LA CUENTA BANCARIA DE CONTROVERSIAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto ingresado a la cuenta ^{1/}	Monto pagado a los municipios	Monto transferido a la cuenta del Fideicomiso	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)-(B)-(C)
Fondo General de Participaciones	50,864.2	49,809.3	1,054.8	0.0
Fondo de Fomento Municipal	12,054.0	10,645.4	1,408.5	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	438.1	429.2	8.9	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,390.8	1,352.4	38.4	0.0
Fondo de Compensación	1,254.3	1,247.7	6.6	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevo	71.0	67.8	3.2	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,284.2	1,278.0	6.1	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{5/}	1,067.2	1,067.2	0.0	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	89.7	88.8	0.9	0.0
Total	68,513.4	65,985.9	2,527.4	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Corresponde a los montos registrados en la columna C de la tabla anterior.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Por su parte, se identificó que se transfirieron al fideicomiso 2,365.3 miles de pesos por encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 8B de la LCFEO, por lo que el total en la cuenta fue de 4,892.7 miles de pesos, incluidos los 2,527.4 miles de pesos transferidos de la cuenta de controversias, los cuales fueron pagados a los municipios una vez que se resolvió su situación legal.

Lo anterior se realizó de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL FIDEICOMISO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto ingresado a la cuenta ^{1/} (A)	Monto del ingreso desde Controversias (B)	Monto pagado a los municipios (C)	Diferencias (D)=(A)+(B)-(C)
Fondo General de Participaciones	1,412.3	1,054.8	2,467.1	0.0
Fondo de Fomento Municipal	791.5	1,408.5	2,200.0	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	21.2	8.9	30.1	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	68.5	38.4	106.9	0.0
Fondo de Compensación	21.6	6.6	28.2	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1.9	3.2	5.1	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	23.2	6.1	29.3	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{5/}	16.1	0.0	16.1	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes	9.0	0.9	9.9	0.0
Inmuebles				
Total	2,365.3	2,527.4	4,892.7	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Corresponde a los montos registrados en la columna D de la tabla anterior.

El artículo 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca establece que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, podrá realizar la ministración de recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones y cualquier otro recurso asignado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios, Programas o Subsidios a favor de los Municipios en las cuentas bancarias productivas específicas que sean notificadas por el responsable directo de la administración pública municipal, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación fuera imposible cumplir con el contenido del artículo anterior.

Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la presente Ley, entre otras:

- I. La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación de este y/o el nombramiento del tesorero municipal;
- II. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal, o
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el Artículo 8.

Por su parte, el artículo 8 B del mismo ordenamiento señala: El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que exista alguna de las causas que se citan a continuación, y que subsista por un período de tiempo mayor a sesenta días hábiles, y fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.

Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales efectuada por el órgano electoral competente;
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.

Además, el artículo 8 C indica: Cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar los recursos por cuenta bloqueada por la institución bancaria.

Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.

De acuerdo con lo anterior, las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso fueron habilitadas como excepción al pago de los recursos de las participaciones federales en la cuenta bancaria notificada por cada municipio, para aquellos que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A, 8 B y 8 C de la LCFEO.

En todos los casos se verificó que los recursos transferidos por el Gobierno del Estado a las cuentas de Controversias y del Fideicomiso correspondían a municipios que se encontraban en los supuestos establecidos en la normativa.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó los CFDI de únicamente 141 de los 570 municipios de la entidad; al respecto, la SEFIN emitió la circular número SF/SECyT/TES/002/2023 del 2 de enero de 2023, mediante la cual informó y solicitó a los municipios los comprobantes fiscales por concepto de las participaciones federales que les

fueron entregadas en el ejercicio 2022, con base en lo señalado en el artículo 8, párrafo penúltimo, de la LCFEO, que establece que los municipios de la entidad tienen obligación de emitirlos, a favor del Gobierno del Estado, por las participaciones recibidas. En tal sentido, la falta de la entrega de los CFDI de los 429 municipios restantes no es atribuible a la entidad fiscalizada.

15. Con el análisis de las transferencias realizadas en 2022 por la SEFIN a los 570 municipios del estado de Oaxaca, por concepto de participaciones federales, se constató que existieron retrasos en el pago, respecto del plazo establecido por la normativa, en los recursos del FGP, el FFM y el FEIEF del FGP y del FFM, como se muestra a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIOS QUE PRESENTARON RETRASO EN EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FEIEF
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2022**

Fondo / Mes	Promedio de días de atraso	(Número)		
		Enero	Febrero	Diciembre
Fondo General de Participaciones	190	28		14
Fondo de Fomento Municipal	90	21	10	
FEIEF del Fondo General de Participaciones	34	8		
FEIEF del Fondo de Fomento Municipal	30	4		
3er Ajuste Cuatrimestral del Fondo General de Participaciones	8	2		
3er Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Fomento Municipal	5	4		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

Al respecto, se determinaron rendimientos financieros por 41.2 miles de pesos que no fueron entregados a 36 municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios de los rendimientos financieros por 41,217.92 pesos, generados por retrasos en la entrega de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, con lo que solventa lo observado.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/924/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para del Estado de Oaxaca establece que las participaciones que correspondan a los municipios serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de embargo ni de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, menciona

lo siguiente: “Los municipios podrán convenir con la Secretaría la afectación de sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, mediante la suscripción de convenios derivados de los mecanismos de contratación de deuda garantizada, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la SEFIN del Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que en los municipios de San Andrés Huayápam, San Juan Mazatlán y Santo Domingo Tehuantepec, se aplicaron deducciones y afectaciones con cargo en los recursos del FGP y FFM, por concepto de anticipos, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES REALIZADAS A LOS MUNICIPIOS CON CARGO EN EL FONDO GENERAL Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)			
Municipio / Fondo	FGP	FFM	Total
San Juan Mazatlán	1,638.9	510.7	2,149.6
San Andrés Huayápam	0.0	528.5	528.5
Santo Domingo Tehuantepec	11,677.7	4,481.8	16,159.5
Total	13,316.6	5,521.0	18,837.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Al respecto, se verificaron los depósitos realizados a cada municipio y se constató que se suscribieron los convenios respectivos con la SEFIN, en los que se establecieron los descuentos por realizar con cargo en las participaciones federales de esos municipios, así como los plazos y montos por descontarse.

Transparencia en la distribución de los recursos

17. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdos administrativos por los cuales se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

Se publicó el 18 de diciembre de 2021, el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 8, mediante el cual se aprueban los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de los fondos federales que integran las participaciones federales a los municipios en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, el 10 de febrero de 2022, se publicó en el mismo medio el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022, el cual incluye el calendario de entrega, el porcentaje,

las fórmulas y las variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, con las características y en el plazo establecidos en la normativa.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

Las publicaciones del Acuerdo por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal ministrados a los municipios del estado de Oaxaca, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, se realizaron con las características y en los plazos establecidos en la normativa, de acuerdo con lo siguiente: el 12 de abril, 9 de julio y 8 de octubre de 2022, así como el 14 de enero de 2023, respectivamente.

- **Publicación en internet**

Se verificó que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, la sección denominada Sistema de consulta de las participaciones Federales entregadas a municipios⁷, en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se derivaron de los criterios de distribución determinados. Esa información se presentó con una frecuencia mensual, de conformidad con la normativa.

- **Información remitida a la SHCP**

La entidad cumplió con la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP sobre las publicaciones de las participaciones federales y de enviar las correspondientes de los informes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2022, lo cual realizó en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

Fortalezas y áreas de mejora

18. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, en la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad, el pago de los recursos, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

⁷ Disponible en <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciacuentas.html>

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: FGP; FFM; IEPS; FOFIR; FOCO; IEPS Gasolina y Diésel; FOCO ISAN, el ISR EBI.
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de las participaciones federales entre los municipios del estado de Oaxaca, que equivale al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el IEPS, FOFIR, IEPS Gasolina y Diésel, FOCO, FOCO-ISAN e ISR EBI, así como el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP prevé un porcentaje mayor, con el 21.0%.
- Se realizó correctamente el cálculo de los coeficientes de distribución de cada uno de los fondos participables, así como la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios.
- El Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la publicación de los Lineamientos para dar a conocer el mecanismo de cálculo, distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los 570 municipios que conforman el estado de Oaxaca, del 28 de marzo de 2022, en los que se describen, entre otros aspectos, los relacionados con las áreas administrativas que participan, así como los procesos y etapas de los mecanismos siguientes:
 - Para el cálculo y distribución de las participaciones.
 - De la transferencia de las participaciones federales al Estado.
 - De la ministración de las participaciones federales a los municipios.
 - De la publicación y difusión de la entrega de las participaciones federales a los municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para los fondos que formaron parte de la muestra de auditoría.
- Los recursos que la Secretaría de Finanzas descontó de las participaciones federales de los municipios dispusieron de la documentación justificativa y comprobatoria.
- La entidad fiscalizada dispone de la cuenta bancaria denominada Controversias y del Fideicomiso de Administración y Pago, de conformidad con la normativa, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación que

corresponda a cada uno de los municipios que estuvieron en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A, 8 B y 8 C, de la LCFEO.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se publicó en tiempo y forma el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022; además, se comprobó la difusión de las publicaciones trimestrales, de acuerdo con los plazos y los requisitos establecidos en la normativa.
- Se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.
- En la página de la SEFIN existe un apartado denominado Sistema de consulta de las participaciones federales entregadas a municipios, en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, que se derivaron de los criterios de distribución determinados. Esta información se presentó con una frecuencia mensual, de conformidad con la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- El Gobierno del Estado suscribió un convenio con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del FFM por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se carece de mecanismos de control que aseguren que el pago de las participaciones federales a los municipios del FGP, el FFM y el FEIEF de esos fondos se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado, lo que generó rendimientos financieros no pagados a 36 municipios.

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- En la normativa local existen imprecisiones respecto de las variables de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua para la distribución de los recursos del FFM.
- Se carece de mecanismos de control que garanticen que no existan diferencias entre los montos reportados por la SHCP del incremento del 70.0% del FFM y los montos empleados por la entidad fiscalizada, para efectos del cálculo de la distribución de los recursos de ese fondo.

Estos dos últimos señalamientos se observaron en el resultado número 6 del presente informe.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- La entidad fiscalizada realiza el cálculo de la distribución de los recursos de las participaciones federales de los fondos e incentivos participables a los municipios mediante una hoja de cálculo de Excel y no en un sistema informático en la SEFIN, que permita un mayor control de cada una de las operaciones que se realizan para determinar los coeficientes de distribución y los montos a entregar por los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en garantizar el cumplimiento del plazo que establece la normativa para la transferencia de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad, así como de y la implementación del sistema informático para el cálculo de coeficientes de la distribución de las participaciones federales.

Además, proporcionó las minutas de trabajo celebrada entre las áreas encargadas correspondientes, para determinar las acciones de control necesarias que permitan el funcionamiento de un sistema informático y el cumplimiento del plazo que establece la normativa para la transferencia de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 41,217.92 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 41,217.92 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 41,217.92 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Oaxaca; el importe auditado fue de 7,109,553.5 miles de pesos, que representan el 99.5% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 12,731.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 7,122,285.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local.

La distribución de los recursos de los fondos e incentivos que formaron parte de la muestra de auditoría se realizó de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa.

No obstante, se identificaron irregularidades que afectaron el proceso, ya que la entidad fiscalizada utilizó un criterio distinto al estipulado en la normativa local, para determinar los años de las variables del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Respecto a la transferencia de los recursos participables a los municipios, se realizaron pagos fuera de los plazos establecidos en la normativa, por lo que se calcularon los rendimientos financieros respectivos por 41.2 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios en el transcurso de la auditoría.

Además, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la falta de un sistema informático para el cálculo de la distribución de las participaciones federales a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas del cálculo, la distribución y el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.